

## **Novedad Legal N° 37**

### **FE DE ERRATAS – LÍMITE 20% GASTOS REGALÍAS, SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES**

Mediante el Suplemento del Registro Oficial No.660 de Diciembre 31, 2015 se publicó la Resolución No.NAC-DGERCGC15-00003216 emitida por el Servicio de Rentas Internas, que establece que para la exención del pago del Impuesto a la Renta de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro, sus ingresos deberán estar constituidos con al menos el 5% de aportaciones o donaciones.

Mediante Registro Oficial No.665 de Enero 8, 2016 se publicó una Fe de Erratas respecto del Decreto Ejecutivo No.844 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.647 de Diciembre 11, 2015.

La Fe de Erratas consiste en que el párrafo que a continuación transcribimos se agregue después del inciso cuarto del numeral 16 del Art.28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI).

"En caso de operaciones con partes relacionadas locales no se observarán estos límites, siempre y cuando a dichas partes les corresponda respecto de las transacciones entre sí la misma tarifa impositiva aplicable; para el efecto, en caso de reinversión de utilidades no se considerará la reducción prevista como un cambio en la tarifa"

Con base a la Fe de Erratas antes expuesta, podemos concluir que las transacciones de gastos de regalías, servicios técnicos, administrativos y similares que los contribuyentes hayan efectuado con sus partes relacionadas locales, no se someterán a la aplicación del límite de deducibilidad del 20% establecido en las normas tributarias. En consecuencia, sólo deberán someterse al límite del 20% las transacciones por gastos de regalías, servicios técnicos, administrativos y similares que los contribuyentes hayan efectuado con partes relacionadas del exterior